

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2014-00810-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1187

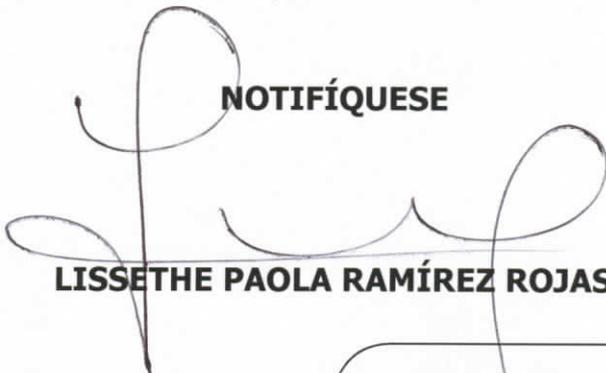
En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGUESE la autorización de la Dra. MARTHA ISABEL BERMÚDEZ CHARRY mandataria judicial de la parte demandante, al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. No., 1.075.241.681 de Neiva, toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

77

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 008-2015-00250-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1206**

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización de la Dra. MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY mandataria judicial de la parte demandante, al señor ALVARO JAVIER NUÑEZ SALAZAR identificado con C.C. No. 1.075.241.681, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cárdenas
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2015-00695-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1208**

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 67 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Nueva Floresta de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Rodríguez Enríquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2013-00837-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01194

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cardenas
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 009-2001-00165-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01195

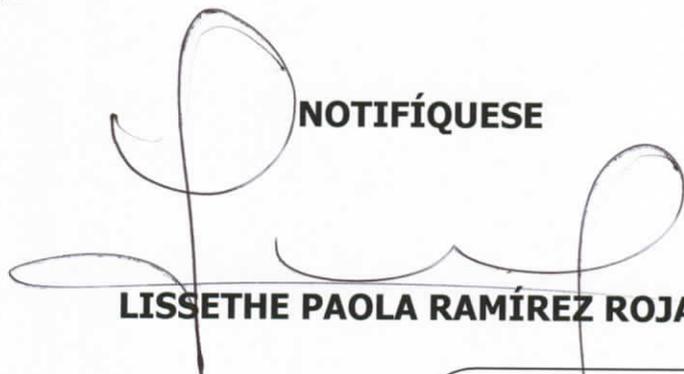
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Año Gabriel Suárez Enríquez
SECRETARIA

707

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2015-00445-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01196

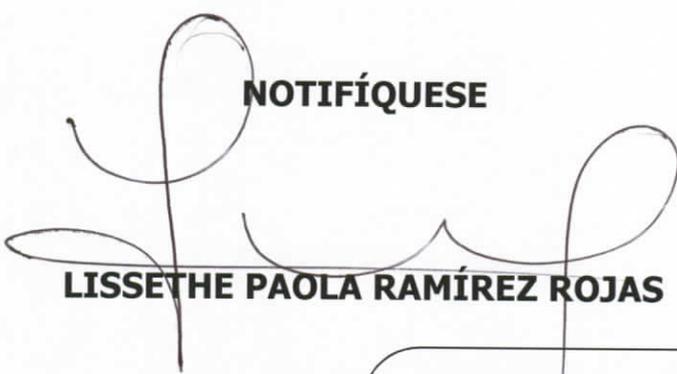
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cádiz Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2015-00531-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01197

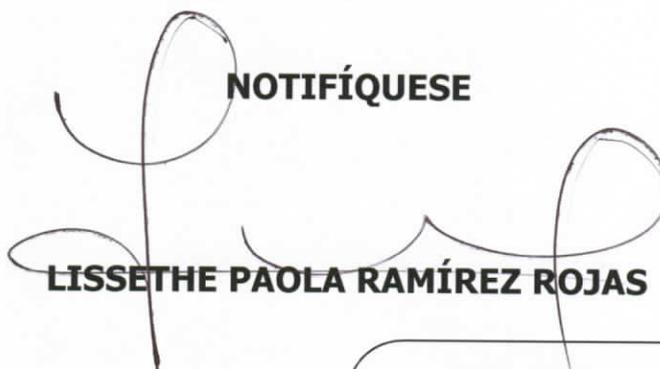
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cifuentes
SECRETARIA

45

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 015-2014-00919-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01198

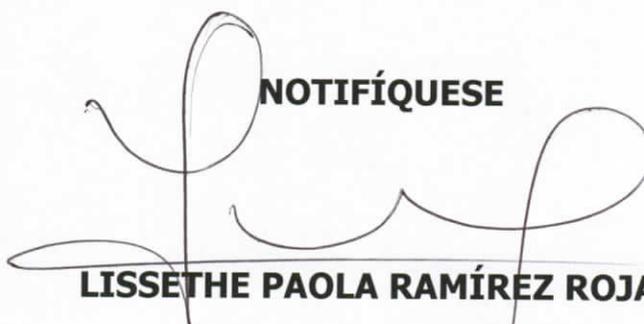
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Gavaldón Enríquez
SECRETARIA

43

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2014-00561-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01199

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Rodríguez Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 018-2013-00316-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01200

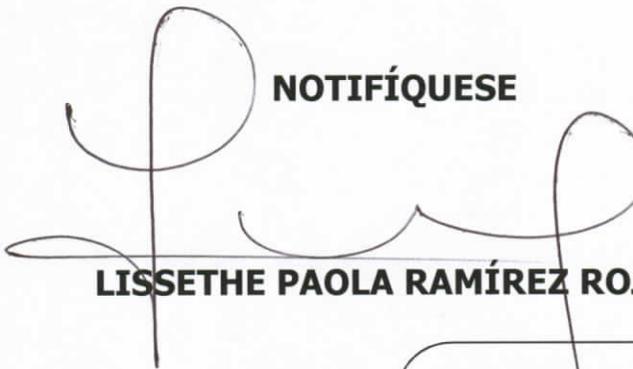
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas adicional practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas adicional, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Año: 2016
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2013-00424-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01207

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Galindo Enríquez
SECRETARIA

62

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2014-00170-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01201

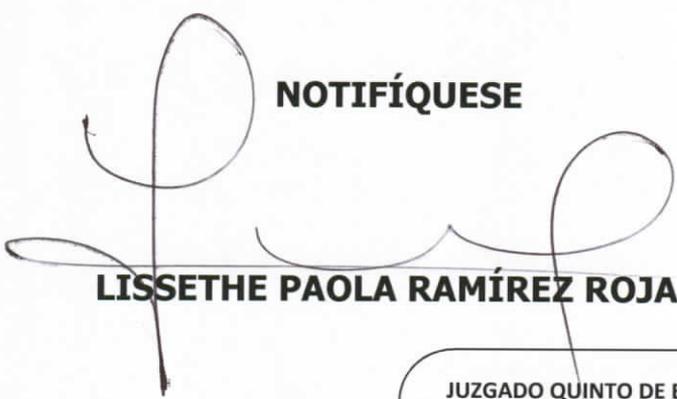
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ant. J. Pablo G. Caland E. Enriquez
SECRETARIA*

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2015-00389-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01205

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cárdenas Enríquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 007-2014-00837-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01204

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celis Enriquez
SECRETARIA

204

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2012-00133-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01189

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

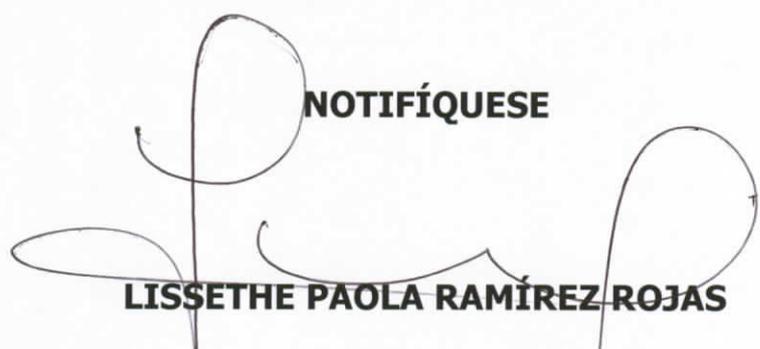
PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Gálvez Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2013-00500-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1215

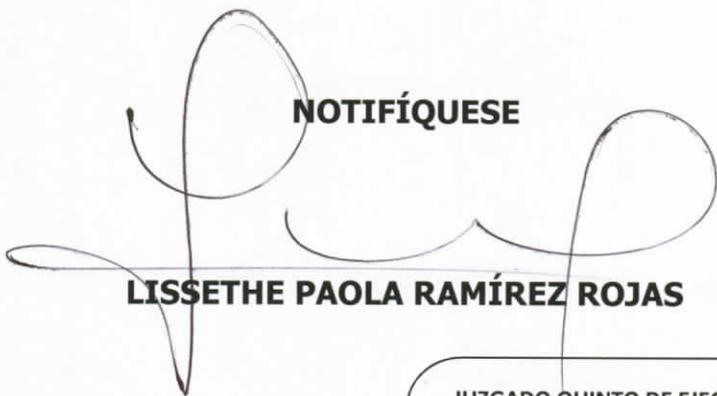
En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la autorización del Dr. GUILLERMO RENGIFO GARCIA mandatario judicial de la parte demandante, al señor BRAYAN DAVID PERDOMO CERQUERA identificado con C.C. No., 1.144.183.122 de Cali, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2013-00500-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1216

Teniendo en cuenta que la medida cautelar decretada por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali, aún se encuentra vigente y en virtud a que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa, el Juzgado,

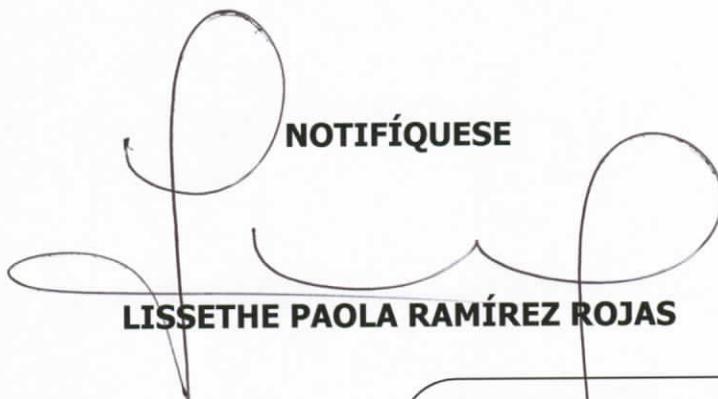
RESUELVE:

PRIMERO: INFÓRMESE mediante oficio y por Secretaría al **PAGADOR DE SECRETARIA DE SALUD** que el presente asunto fue reasignado a éste Despacho Judicial, por encontrarse en etapa de ejecución forzosa; que la medida cautelar decretada sobre el salario que devenga la aquí demandada LILIANA BONILLA BUITRAGO identificada con C.C. 31.944.834, por el juzgado de conocimiento **continúa vigente** pero a órdenes de este Despacho. Por lo anterior, deberá consignar los dineros embargados a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración a la parte actora a fin de que se sirva diligenciar ante el **PAGADOR DE SECRETARIA DE SALUD** el oficio que aquí se ordena, lo anterior, con el fin de dar celeridad e inmediatez al proceso que aquí cursa.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Gabriela Ciudad Echeverry
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00352-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1214

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario la constancia allegada y debidamente diligenciada por la parte actora del oficio No. 005-0836, para que obre y conste dentro de la presente ejecución.

La Juez

NOTIFÍQUESE
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Rodríguez Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 032-2013-00350-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1213**

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 204 allegado y debidamente diligenciado por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio el Vallado de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2010-01055-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1212**

En virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

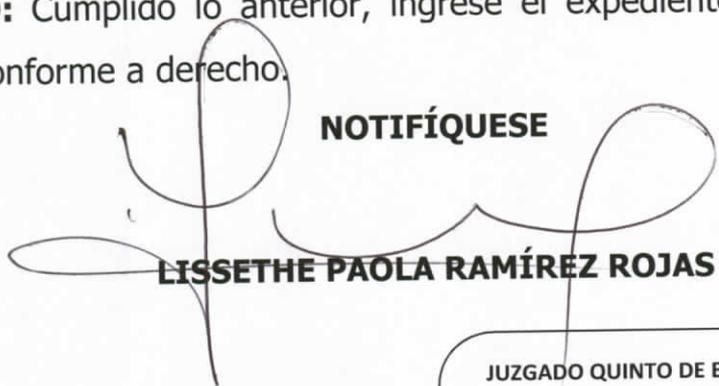
PRIMERO: ACEPTESE la autorización del Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO mandatario judicial de la parte demandante, al señor HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con C.C. No. 94.321.084, toda vez que acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Cated Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00737-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1211

En virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPIDASE por secretaria el oficio como corresponde indicando que la cuenta actual del despacho es **760012041615** del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Dabrilis Cuad. Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2011-00072-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1210

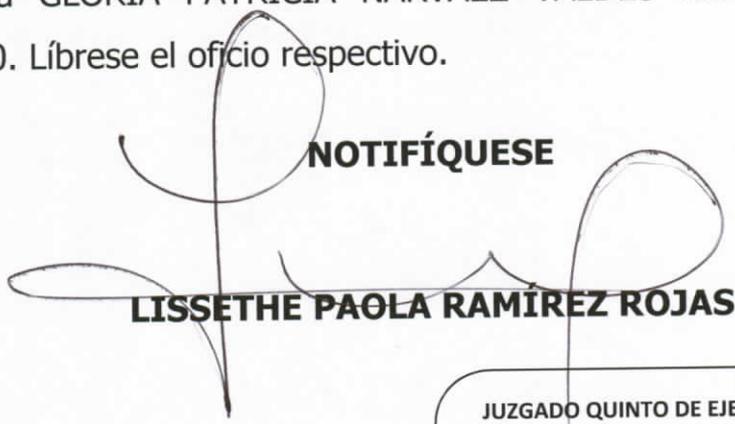
En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a fin de que expida a costa de la interesada la relación de los descuentos realizados a la demandada GLORIA PATRICIA NARVAEZ VALDES identificada con C.C. 66.835.470. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cifuentes Enriquez
SECRETARIA*

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2013-00959-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-1209**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la sustitución de poder que hace la Dra. DIANA MILENA MENESES ABELLA, al Dr. GUILLERMO ANDRES LEMOS APONTE identificado con C.C. No. 1.113.778.934 y T.P 189.005 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandatario de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calud Enriquez
SECRETARIA

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00159-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01203

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el oficio No. 005-2582 de fecha 15 de Octubre de 2015, proveniente del JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual comunica a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad de la demandada NORMA DELGADO GUZMAN.

SEGUNDO: LIBRESE por secretaria, oficio dirigido al JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI donde cursa actualmente el proceso bajo la partida. 032-2015-00159-00, comunicando que **SI SURTE** todos los efectos legales el embargo allí decretado por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela López Priquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00159-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01202

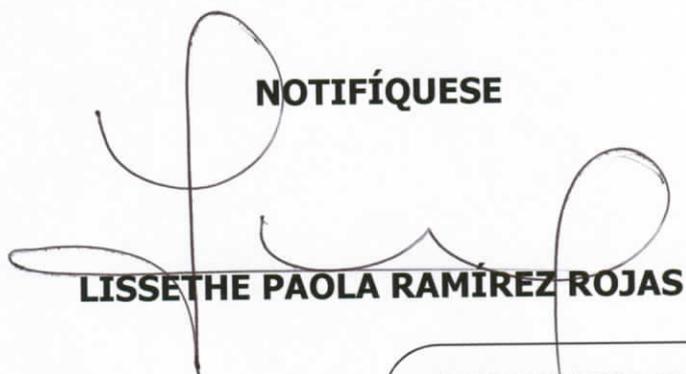
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Rodríguez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 033-2015-00379-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01193

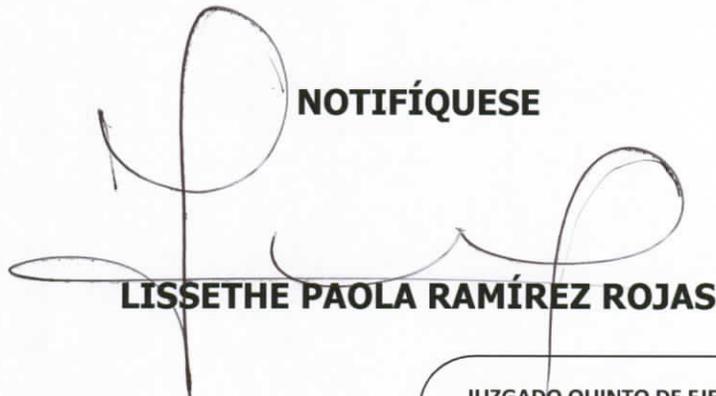
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **05 ABR 2016**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00925-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01188

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cardiel Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2013-00735-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01190

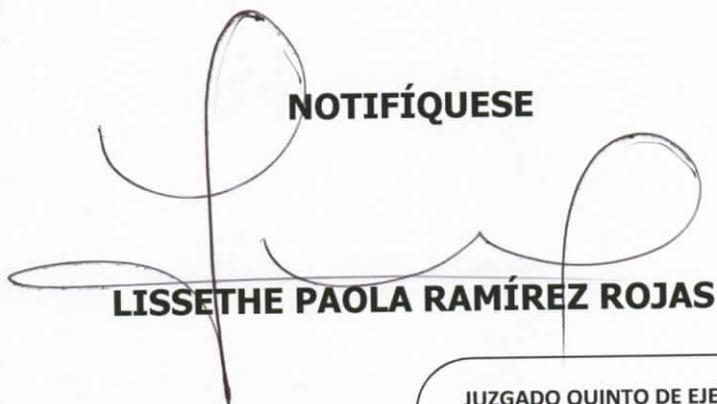
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 45 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 05 ABR 2016

LA SECRETARIA

*Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 024-2015-01008-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01191

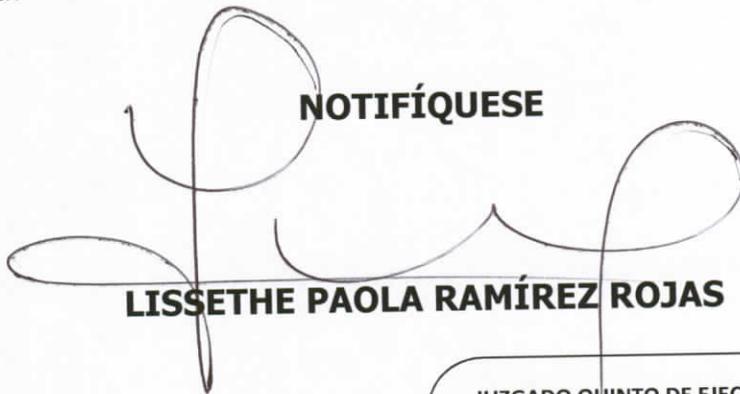
Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **05 ABR 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Alc. Gabriela Calleja Enriquez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Primero (01) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 032-2015-00405-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-01192

Revisadas las actuaciones precedentes y como quiera que la liquidación de costas practicada, no fue objetada por ninguna de las partes, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 Numeral 1° del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación de costas, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 45 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 05 ABR 2016
LA SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela López Domínguez
SECRETARIA